

**PROCEDIMIENTO REGLADO PARA LA HABILITACIÓN DE  
ÓRGANOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS (RD  
53/2013)**

**A. Presentación de solicitud:**

1. Modelo de solicitud.
2. Identificación del solicitante
3. Memoria de actividades de la entidad, que incluya información detallada de los conocimientos técnicos y medios necesarios para la realización de las funciones:

Entre los conocimientos técnicos se tendrá en cuenta:

- La disposición de personal de Categoría C o D, o sus equivalentes
- La experiencia previa en evaluación de expedientes de investigación,
  
- La experiencia investigadora
  
- El asesoramiento de un especialista en salud de animales de experimentación.

Por tanto, incluirá número y titulación/formación/capacitación del personal del que dispone el órgano solicitante.

No obstante, tanto los conocimientos técnicos como los medios necesarios se valorarán caso por caso.

4. Compromiso de confidencialidad en relación a los proyectos evaluados.
5. Declaración responsable del solicitante en la que se comprometa a no evaluar proyectos con los que se pudiera plantear un conflicto de intereses.

**B. Tramitación:**

1. Se acusará recibo de todas las solicitudes de habilitación.
2. En caso de una solicitud incompleta o incorrecta, se informará al solicitante de la necesidad de subsanar su solicitud y de los plazos para ello.
3. Se resolverá y notificará en el plazo establecido.

**C. Comunicación al Ministerio de Economía y Competitividad de la habilitación del órgano de evaluación**

Enviar a [dgi.unidaddeapoyo@mineco.es](mailto:dgi.unidaddeapoyo@mineco.es) en el formato acordado